

### CONVENIO DE SERVICIOS DE SALA CUNA

En Valparaíso, a 03 de agosto de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, en adelante representada por su Directora General doña **Marcela Le Roy Barria**, chilena, Abogado, cédula de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "La Corporación", por una parte y por la otra don **Darwin Daniel Varas Araya**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.422.755-9, en su calidad de representante de la empresa "Prestadora de Servicios Parvularios y Educativos Eloisa Regina Araya Vega E.I.R.L." o "Jardín Infantil Los Alevines", ambos con domicilio en calle Ossa Varas N° 650, Caldera, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Don **Darwin Daniel Varas Araya** declara el establecimiento denominado "**LOS ALEVINES**", ubicado en calle Ossa Vara N° 650, ciudad y comuna de Caldera, Región de Atacama, se encuentra facultado para otorgar servicios de sala cuna y jardín infantil, según consta en la autorización contenida en la Resolución Exenta N° 015/1309 de fecha 16 de noviembre de 2006 y en el Certificado de Empadronamiento N° 0975, de igual fecha, de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**; que cumple con todas las condiciones y requisitos contenidos en la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de diciembre de 2004 relativa a normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares, según Informe Técnico de fecha 02 de noviembre de 2006 suscrito por doña Elizabeth Vergara Rojas. Declara, además, que es el único jardín infantil particular de la comuna de Caldera que cuenta con empadronamiento según consta en el certificado emitido con fecha 24 de julio de 2008 por doña Marcia Quezada Brazo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

**SEGUNDO:** A través del presente instrumento don **Darwin Daniel Varas Araya** se obliga a prestar servicios de sala cuna mediante el establecimiento denominado "**LOS ALEVINES**", ubicada en calle Ossa Vara N° 650 ciudad y comuna de Caldera, Región de Atacama, para la atención de los hijos e hijas menores de hasta 2 años de edad de las funcionarias de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE REGION DE VALPARAÍSO** que esta última determine. Además, se obliga a otorgar atención integral, de aprendizaje del niño, de higiene y seguridad del establecimiento. Sin perjuicio de las prestaciones indicadas, en la metodología de trabajo se incorporan el respeto a la dignidad de la persona de niño o niña, en el contexto de los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y la evitación de toda forma de vulneración o amenaza de vulneración de derechos, particularmente, la evitación de toda forma de maltrato físico y/o psicológico. La directora de la Sala Cuna es la profesional encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los Proyectos Educativos y la función que realiza cada una de las personas que laboran como: Educadora de Párvulos, Asistentes de Párvulos, Técnico en Alimentación, Manipuladora de Alimentos, Secretaria y Personal de Servicio.

**TERCERO:** La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, acepta los servicios de jardín infantil en los términos relacionados en la cláusula Primera y Segunda y en base a la cotización presentada.

**CUARTO:** El horario de atención es lunes a viernes, de 07:45 horas hasta las 17:45 horas.

**QUINTO:** El valor de los servicios es la siguiente:

Matrícula	\$50.000.-
Mensualidad Jornada Completa año 2009	\$ 50.000.-

El valor de los servicios incluye media jornada y alimentación del lactante.



**SIXTO:** El servicios de sala cuna se pagará dentro de los diez primero días de cada mes, para este efecto don **Darwin Daniel Varas Araya** emitirá la correspondiente factura, documento que hará llegar directamente a las oficinas de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ubicado en calle Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso.

**SÉPTIMO:** El plazo de vigencia del presente convenio es de doce meses, contado desde el 28 de julio de 2009. El contrato se renovará automáticamente cumplido el plazo del mismo, hasta cumplir el niño o niña los 2 años de edad. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término anticipado, mediante aviso enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, treinta días de anticipación.

**OCTAVO:** La incorporación de cada hijo se acreditará mediante carta de presentación dirigida a la empresa al momento de la inscripción. La copia de la comunicación deberá ser recepcionada por la directora de la Sala Cuna o quién la represente, quién firmará y timbrará dicha copia y acusará recibo.

**NOVENO:** La inasistencia del niño o niña por enfermedad inferior a 30 días no dará derecho a descuentos del valor de la mensualidad.

**DECIMO:** La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se encuentra facultada, a través de la persona que su Directora General determine, para supervisar el cumplimiento de las prestaciones establecidas en las cláusulas Primera y Segunda, así como la asistencia de los lactantes a la Sala Cuna. La verificación de inasistencia del niño o niña en más de una supervisión deberá ser acreditada.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando un poder del Jardín Infantil y dos en poder de la Corporación.



 Darwin Daniel Varas Araya	 Marcela Roy Barria
Representante	Directora General
PRESTADORA DE SERVICIOS PARVULARIOS Y EDUCACIONALES ELOISA REGINA ARAYA VEGA E.I.R.L. o JARDÍN INFANTIL LOS ALEVINES C.I. N° 13.422.755-9	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO RUT N° 70.816.800-9